



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “GRUPO GADOL”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “LA LOMA III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TÉCNICA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PERMANENTE DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE FORMA PRESENCIAL O EN LÍNEA.

AVISOS JUDICIALES: 1197-A1, 520-B1, 2663, 2652, 488-B1, 2662, 2817, 2653, 2656, 1213-A1, 2650, 2793, 1282-A1, 1296-A1, 2794, 2829, 2819, 2821, 2896, 2820, 2796, 1275-A1, 2910, 2911, 536-B1, 2925, 2909, 2917, 2903 y 535-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2907, 2857, 534-B1, 516-B1, 517-B1, 519-B1, 518-B1, 1295-A1, 1294-A1, 1293-A1, 1285-A1, 1290-A1, 1292-A1, 2834, 515-B1, 526-B1, 1303-A1, 1331-A1 y 1325-A1.

Tomo  
CCIV  
Número

8

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### INGENIERO

SAÚL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"GRUPO GADOL", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios ACU-004/2017 y 2721, mediante los cuales solicité a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "**LA LOMA III**", para el desarrollo de 169 viviendas, en terreno con superficie de 26,235.02 M<sup>2</sup> (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Carretera Almoloya de Juárez números 1103, 1103-1 Y 1103-2, colonia Conjunto Urbano La Loma II, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada y su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,583 de fecha doce de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de Quintana Roo, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 56, fojas 596-611, Tomo CCLXXV, Sección IV de fecha nueve de enero de dos mil dos.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 11,064 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123821 de fecha diez de junio de dos mil quince.
- Escritura Pública No. 11,869 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123825 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
- Escritura Pública No. 11,870 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123826 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.
- Escritura Pública No. 11,871 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123828 de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis.
- Escritura Pública No. 11,872 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123831 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.
- Escritura Pública No. 11,873 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00123833 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, mediante oficio No. 224020000/1199/2017 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Que la Presidencia y la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, expidieron la correspondiente autorización de **cambio de uso del suelo** de Centro Urbano Regional a Habitacional mediante oficio No. DDU/553/16 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, asimismo, ésta última dependencia expidió las respectivas licencias **de uso del suelo** con los folios Nos. 0242, 0243, 0244, 0245, 0246 y 0247 todos de fechas veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficios Nos. OPDAPAS/DG/COO/DPC/662/2016 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y OPDAPAS/DG/COO/DPC/836/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0034/2017 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3570/2017 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente Evaluación Técnica de Protección Civil antes dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/756/16 de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 229121000/1013/2017 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zinacantepec, mediante oficio No. DDU/601/16 de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, manifestó su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. OATS-036/2017 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Jefatura de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la suscrita Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1924/2017 de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/1934/2017 de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que de igual forma ésta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0806/2017 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, manifestó a la empresa promotora del desarrollo que es procedente otorgar la **constancia de no adeudo**, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la empresa "Grupo Gadol", S.A. de C.V., **inició los trámites** al amparo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de marzo de dos mil dos, por lo que el trámite será resuelto con el mismo, en apego a lo indicado en el Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en vigor.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso c); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento y Sexto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto en vigor, publicado el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Zinacantepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "GRUPO GADOL", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo **habitacional popular** denominado "LA LOMA III", como una unidad espacial integral para que el terreno con superficie de 26,235.02 M<sup>2</sup> (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Carretera Almoloya de Juárez números 1103, 1103-1 Y 1103-2, colonia Conjunto Urbano La Loma II, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 169 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	14,074.56 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	96.84 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 395.25 M <sup>2</sup> de donación adicional).	2,423.25 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL ESTADO: (Incluye 84.06 M <sup>2</sup> de donación adicional).	1,098.06 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA INFRAESTRUCTURA:	793.43 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	7,748.88 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>26,235.02 M<sup>2</sup>.</b>
NÚMERO DE MANZANAS:	5
NÚMERO DE LOTES:	89
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>169</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**LA LOMA III**", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de lotes, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismos que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá **ceder al Municipio de Zinacantepec**, Estado de México, un área de 7,748.88 M<sup>2</sup> (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 2,423.25 M<sup>2</sup> (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 2,028.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 169 viviendas previstas y 395.25 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, una superficie de 1,098.06 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 1,014.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CATORCE METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 169 viviendas previstas y 84.06 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto. Esta donación deberá estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra también identificada en el respectivo plano único de lotificación, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.**- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Zinacantepec, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficios números OPDAPAS/DG/COO/DPC/662/2016 de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y OPDAPAS/DG/COO/DPC/836/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0034/2017 de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.**- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesaria para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, misma que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 229121000/1013/2017 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de ésta Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad.

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo que determine la autoridad competente del Municipio de Zinacantepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **DOS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo que determine la autoridad competente del Municipio de Zinacantepec, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 36.00 M<sup>2</sup> (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). **JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 541.00 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 811.00 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS) de superficie.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

#### TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenida en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/756/16 de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3570/2017 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a ésta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de ésta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$12'687,500.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$126,875.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$12'687,500.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante ésta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.
- De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$237,295.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), cantidad que corresponde a 18.6 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zinacantepec la suma de \$2,193.14 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.
- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Zinacantepec, la cantidad de \$7,043.22 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.) por concepto de derechos por la **Fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$427,333 y menor o igual a \$624,562 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones 1. y 2. del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según Decreto número 187, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 21 de diciembre de dos mil dieciséis, pagará al Municipio de Zinacantepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$110,312.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.) por el tipo habitacional popular; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$121,007.43 (CIENTO VEINTIÚN MIL SIETE PESOS 43/100 M.N.) por el tipo habitacional popular.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presente en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de ésta Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de ésta Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LA LOMA III**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3570/2017 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zinacantepec.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de ésta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de ésta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "LA LOMA III", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción XVI, 33 fracciones I, V, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XX, y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, II, IV, VIII y XII, 1.8, 1.9, 1.31, 1.32, 1.33, 7.2, 7.4 fracción II, 7.24, 7.25 y 7.26 fracción V y V BIS del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 incisos b), d), e), f), y g), 4, 5 primer párrafo y fracción VII, 6, 7, 94 fracción V, 95, 146 y 147 fracción III del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, III, VI, VII, IX, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, y:



**CONSIDERANDO**

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017 establece como uno de los objetivos, el promover una economía que genere condiciones de competitividad, con estrategias para desarrollar y mantener la infraestructura, fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses, vincular la educación con los centros de trabajo, generar la simplificación administrativa y adecuación normativa, atraer inversión en sectores altamente competitivos y fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Movilidad planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que es y será prioritario fortalecer la modernización del transporte e incrementar la calidad del servicio público de pasajeros a través de las líneas de acción relativas a fortalecer un crecimiento ordenado, mediante un transporte digno, accesible y eficiente.

Que la creación de la presente Norma reactivará la capacitación aunado a la certificación y el reforzamiento de la operación del transporte público, así como el mejoramiento de los conductores y el acercamiento con las autoridades a través del conocimiento; la capacitación y certificación es una garantía social y por tanto se define como el proceso de aprendizaje que lleva a cabo una persona para elevar su nivel de conocimiento y mejorar sus habilidades, siendo esta por ley un derecho.

Que el operador, es la persona que opera o conduce el transporte público y en quien recae directamente la responsabilidad de ofrecer un servicio seguro, confiable, eficiente y de calidad al usuario.

Que la capacitación y certificación es una condición previa para el progreso humano, beneficiando al trabajador con mejores condiciones económicas en consecuencia un nivel de vida más elevado, para el operador del transporte público brindándole por ende un empleo permanente.

Que el Código Administrativo del Estado del Estado de México, en su artículo 7.2, establece que las disposiciones de este Libro tienen como finalidad que se cuente con transporte público seguro, eficiente, sustentable con el medio ambiente y de calidad.

Que si bien es cierto que los artículo 7.26 fracción V, artículo 7.84 fracción VII, Inciso c) del Código Administrativo del Estado de México; artículo 33 fracciones III y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 5 fracción VII del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos; artículo 14 fracción III, artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; artículo 19 fracción V del Reglamento Interno del Instituto del Transporte del Estado de México, son fundamento legal vigente y dan sustento para emitir la Norma Técnica de Capacitación y Certificación.

Que en referencia con lo anterior, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, señala la atribución en su artículo 5, al disponer que el Secretario expedirá normas técnicas que tengan por objeto determinar, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará la capacitación y certificación permanente de los operadores del servicio público de transporte, considerado en su artículo 94 fracción V la obligación de los mismos de capacitarse conforme a los cursos y periodicidad que determine la creación de la presente Norma Técnica.

Que con fecha 10 de junio de 2017, el Instituto del Transporte del Estado de México, concluyó la elaboración de la Norma Técnica de Capacitación y Certificación Permanente de los Operadores del Servicio de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

Por lo antes vertido y afecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TÉCNICA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PERMANENTE DE LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE FORMA PRESENCIAL O EN LÍNEA.**

**ÚNICO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, por medio del presente Acuerdo se publica la Norma Técnica de Capacitación Permanente de los Operadores del Servicio Público de Transporte misma que a continuación se inserta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMER.-** Publíquese la presente Norma Técnica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

**SEGUNDO.-** Inscríbese la presente Norma Técnica en el Registro Estatal de Transporte del Estado de México.

**TERCERO.-** Esta Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 12 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**(RÚBRICA).**

## ÍNDICE

## Capítulo

- I. FINALIDAD DE LA NORMA TÉCNICA
- II. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO
- III. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS
- IV. SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. BIBLIOGRAFÍA
- VII. DE LAS AUTORIDADES
- VIII. SANCIONES
- IX. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA

**I.- FINALIDAD DE LA NORMA TÉCNICA**

Establecer las disposiciones en materia de capacitación y certificación presencial o en línea a las que deberán de sujetarse los concesionarios, permisionarios, operadores e instituciones certificadas y/o acreditadas y/o especializadas que habrán de capacitar y certificar e impartir en la materia, con la finalidad de unificar, dignificar y profesionalizar de manera eficiente el Servicio Público del Transporte en la entidad.

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Se orienta al sector de transporte público en todas sus modalidades, concesionado o permisionado del Gobierno del Estado de México, así como a las instituciones certificadas y/o acreditadas y/o especializadas en la materia que habrán de capacitar y certificar de forma presencial o en línea, al personal que opera el transporte público.

**II.1.- ALCANCE**

Esta Norma es una disposición administrativa de carácter general, obligatoria y reguladora de los programas de capacitación y certificación en forma presencial o en línea, dirigida a los concesionarios y permisionarios que tienen operadores del servicio de transporte público, así como a las diferentes instituciones certificadas y/o acreditadas y/o especializadas que habrán de capacitar y certificar en forma presencial o en línea en la materia siempre y cuando cuenten con los registros de la autoridad correspondiente.

**II.2.- DEFINICIONES**

**Acreditar.-** Comprobar documentalmente o mediante la presentación de exámenes, que se tienen los conocimientos necesarios para desempeñar un puesto o el inmediato superior u ocupación específica (**Ley Federal del Trabajo**).

**Acreditamiento.-** El acto mediante el cual se reconocen organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, laboratorios de pruebas y de calibración y unidades de verificación para que lleven a cabo las actividades (**Ley Federal sobre Metrología y Normalización**).

**Capacitación.-** Acción destinada a desarrollar las aptitudes del trabajador, con el propósito de prepararlo para desempeñar adecuadamente una ocupación o puesto de trabajo.

**Calificación.-** Valor que se asigna al conjunto de conocimientos, habilidades o aptitudes que un trabajador demuestra poseer acerca de las funciones de su puesto de trabajo.

**Certificación.-** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

**Certificada y/o Acreditada.-** Institución educativa que acredita a través de documento por parte de una autoridad educativa, la validez oficial de los estudios que imparte.

**Constancia de habilidades laborales.-** Documento expedido por el capacitador e institución o instituciones educativas, con el cual el trabajador acreditará haber recibido las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de un puesto de trabajo en una actividad productiva.

**Curso.-** Conjunto de actividades de enseñanza aprendizaje que se establecen para adquirir o actualizar las habilidades y los conocimientos relativos a un puesto de trabajo.

**Especializada.-** Institución educativa acreditada por parte de una autoridad educativa, con validez oficial que posee conocimientos especiales en una materia determinada.

**Operador.-** Persona que conduce manualmente los vehículos o equipo afecto al servicio público de transporte.

**Manual.-** Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado a los trabajadores, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

**Normatividad.-** Conjunto de documentos internos y externos de aplicación obligatoria que regulan las funciones de una entidad.

**Secretaría:** A la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

**Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Movilidad.

**Instituto:** Al Instituto del Transporte del Estado de México.

**III.- ESPECIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS****DESCRIPCIÓN****Generalidades**

El programa de capacitación y certificación para operadores del servicio público de transporte del Estado de México, tiene como función la impartición y aprendizaje de conocimientos teóricos, técnicos y prácticos en forma presencial o en línea que permitan que el capital humano de una organización pueda ser más productivo o bien ser más eficiente y eficaz en la dotación del servicio público de transporte, resultando entonces preponderante que ésta, se encuentre presente de manera permanente.

El programa de capacitación y certificación en forma presencial o en línea dotará con habilidades al (la) operador(a) del transporte público del Estado de México, para ser más aptos, diestros y que puedan contar con mayores posibilidades de obtener un mejoramiento considerable en la atención al público y en la calidad del servicio con los conocimientos básicos teóricos necesarios sobre:

- ❖ Desarrollo Humano y Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público.
- ❖ Técnicas de Conducción y Prevención de Accidentes.
- ❖ Normatividad en Materia de Movilidad.

Siendo estos determinantes para que los operadores o prestadores del servicio satisfagan las necesidades prioritarias a los usuarios que en la materia requiere el transporte público del Estado de México.

**III.1.- MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

El programa de capacitación y certificación realizado por la (s) institución (es) certificada(s) y/o acreditada(s) y/o especializada(s), otorgará a los operadores del servicio público de transporte del Estado de México, dos modalidades con la finalidad de beneficiar y facilitar el desempeño de sus labores a los operadores del transporte público, siendo estas las siguientes:

- ❖ **Presencial.-** La capacitación y certificación será impartida en el lugar, fecha y hora que la (s) Institución (es) señalen, siendo preponderantemente en las aulas propiedad de éstas.
- ❖ **En línea.-** La capacitación será impartida en línea a través del portal electrónico que la (s) Institución (es) señalen y la certificación será en forma presencial en las instalaciones (es) de la Secretaría de Movilidad en la fecha y hora que se establezca a través del resultado y que arroje conforme a los calendarios preestablecidos por dicho sistema, debiéndose sujetar a los requisitos y lineamientos que establezca la institución en línea para la aplicación de dicha capacitación.

**III.2.- PRINCIPIOS DE LA CAPACITACIÓN**

La (s) institución (es) certificadas y/o acreditadas y/o especializadas en forma presencial o en línea que participen en el proceso de capacitación y certificación informarán con previa anticipación al Instituto del Transporte del Estado de México, las fechas de inscripción para participar en la capacitación y certificación presencial y en línea, así como los detalles inherentes a la misma, material de consulta y estudio, para que a su vez el Instituto lo publique en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad: [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx).

**III.3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN**

Podrán participar los (las) operadores (as) o conductores (as) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con la edad mínima de 21 años, con fundamento en el artículo 43 inciso C, fracción II del Reglamento de Tránsito del Estado de México.
2. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones como operador del servicio público;
3. Licencia de manejo para operadores del transporte público, certificado toxicológico y/o tarjetón de identificación (vigentes o vencidos).
4. En caso de no contar con los documentos referidos del numeral 3, solo deberá cumplir con los numerales 1 y 2.

No existirá discriminación por origen étnico o nacional, el género, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, en ningún caso serán requeridos exámenes de VIH/SIDA, para participar en el programa de capacitación y certificación.

**III.4.- DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN A LA CAPACITACIÓN**

El (La) participante deberá presentar la documentación que establezca o requiera (n) las institución (es) que participen en el proceso de capacitación y certificación en forma presencial o en línea, a fin de ser revisada y evaluada, en el lugar, hora y fecha que se indique.

De igual forma dichos requisitos o documentación serán publicadas en la página de la Secretaría de Movilidad: [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx).

Sin excepción alguna, los (as) participantes deberán presentar en original y copia legible para su cotejo y en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser necesariamente Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Licencia de manejo para operadores del transporte público, certificado toxicológico y/o tarjetón de identificación (vigentes o vencidos).
4. En caso de no contar con los documentos referidos del numeral 3, solo deberá cumplir con los numerales 1 y 2, para inscribirse y participar en la capacitación y certificación; concluida ésta se tendrá derecho a tramitar la licencia de operador de transporte público.

En ambos casos de la capacitación y certificación presencial y en línea, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni la constancia que avale el robo o extravío de estos, o cualquier otro documento que tenga a bien solicitar la(s) institución(es) en sus dos modalidades.

De no contar con la documentación antes descrita o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, las institución(es) que participen en el proceso de capacitación y certificación descalificará automáticamente al (a la) participante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de inscripción que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Movilidad del Estado de México, Instituto del Transporte del Estado de México y las institución(es) que participen en el proceso de capacitación y certificación.

La Secretaría, el Instituto y las institución (es) que participen en el proceso de capacitación y certificación, mantendrán una política de igualdad de oportunidades, libre de discriminación por origen étnico o nacional, el género, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, en ningún caso serán requeridos exámenes de VIH/SIDA, para participar en el programa de capacitación y certificación.

### **III.5.- INSCRIPCIÓN DE LOS (LAS) PARTICIPANTES**

La inscripción de los (as) participantes a la capacitación y certificación de operadores (as) del servicio público de transporte, se realizará en el lugar y hora establecida por la (as) Instituciones encargadas de la capacitación y certificación de forma presencial o en línea, quienes previamente harán del conocimiento al Instituto del Transporte del Estado de México para que éste informe a los participantes a través del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad: [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx).

La (s) institución (es) que participen en el proceso de capacitación y certificación de forma presencial o en línea deberán crear un expediente personal, de cada uno de los participantes que contenga la información proporcionada por este, con la finalidad de tener un control del personal inscrito.

Los (as) participantes se comprometerán y responsabilizarán de los traslados y gastos erogados, como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con el proceso de capacitación y certificación.

La capacitación y la evaluación se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito, sujetándose al desarrollo del proceso y a la determinación del Instituto del Transporte del Estado de México.

La Secretaría de Movilidad del Estado de México, el Instituto del Transporte del Estado de México y las institución (es) que participen en el proceso de capacitación y certificación, podrán modificar en cualquier momento las fechas, hora y lugares programados para desahogar cada etapa en forma presencial o en línea, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se puedan generar con tal motivo a través la página de la Secretaría de Movilidad: [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx).

### **III.6.- ASISTENCIA**

Los (as) operadores (as) de Transporte Público deberán cumplir con el 100% de asistencias para tener derecho a la evaluación y certificación, así como los demás requisitos que señale el reglamento de la (as) Institución (es) encargadas de la capacitación de forma presencial.

En el caso de la capacitación y certificación presencial deberán considerar las provisiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima será de 10 (Diez) minutos considerando como hora referencial la que indiquen los instructores, transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los (as) participantes que lleguen retrasados(as).

No procederá, el nombramiento de suplentes, representantes, y otros, en sustitución del operador registrado.

No serán aceptados documentos con los cuales se pretenda justificar la inasistencia por parte del operador.

En cualquiera de los supuestos anteriores el operador quedara inmediatamente descartado del curso, por lo que deberá reiniciar el proceso de inscripción.

Para la modalidad en línea solo contará el operador o participante con dos semanas para concluir dicha capacitación, dejándose a la consideración del operador el tiempo que dedique o emplee para la conclusión y toma de la misma, ya que en caso de no cumplir con los términos, éste volverá a pagar de nueva cuenta dicha capacitación y reiniciara el proceso de capacitación y certificación.

### **III.7.- EVALUACIÓN**

Se realizará una vez concluidos los módulos del curso de capacitación, misma que se llevara a cabo en el lugar donde se impartió, siempre y cuando hayan cumplido con el 100% de asistencias y demás requisitos establecidos en el Reglamento de la (s) Institución (es) encargadas de la capacitación y certificación.

Los resultados de dicha capacitación serán informados y entregados al Instituto del Transporte del Estado de México.

La (s) Institución (es) deberá (n) conservar los exámenes en original para los efectos a que haya lugar de conformidad con las leyes aplicables, dicho examen tendrá que contener las firmas autógrafas del evaluador y del operador.

Los operadores que no aprueben la evaluación, no podrán continuar con el proceso de certificación, debiendo reiniciar el proceso de inscripción.

Para la modalidad en línea la evaluación de los operadores será la que establezcan los reglamentos internos de cada Institución (es).

### **III.8.- DE LA CERTIFICACIÓN**

Los operadores que hayan cumplido satisfactoriamente la capacitación de forma presencial o en línea, iniciaran con el proceso de certificación, el cual se llevará a cabo ante la (s) Institución (es) facultadas, cumpliendo los requisitos y procedimientos que ésta(s) establezca(n).

La (s) Institución (es) estará (n) obligadas a llevar un control físico y de manera digital de las personas que cumplan con éste proceso, dicho control será proporcionado al Instituto del Transporte con la finalidad de tener un padrón de los operadores que se harán acreedores a la insignia que éste último otorgue.

En esa tesitura el operador que obtenga la constancia emitida por la Institución capacitadora deberá acceder a la página de la Secretaría de Movilidad [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx) y dar click en el icono de "Registro de Capacitación e Información", debiendo llenar los datos solicitados para el registro, realizando este paso es obligación del operador imprimir el documento en el cual se les informa el día y la hora que deberá recoger la insignia que los distingue como operador certificado, debiendo asistir a las oficinas del Instituto del Transporte ubicadas en Avenida Gustavo Baz esquina Mario Colín No. 2160, 1er piso, edificio Ericsson, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para la modalidad en línea la certificación será de forma presencial, por lo que se sugiere considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima será de 10 (Diez) minutos, considerándose como hora referencial la que indiquen los aplicadores, transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas o aulas de certificación a los(as) participantes que lleguen retrasados(as), por lo que se considera que han perdido el Derecho a la etapa de certificación.

### **III.9- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CERTIFICACIÓN**

La (s) Institución (es) capacitadoras y certificadoras encargadas, informarán al Instituto del Transporte del Estado de México, sobre los resultados de la capacitación y certificación, mismos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a dos días, los cuales serán publicados por el Instituto en la página de la Secretaría de Movilidad a través del portal electrónico [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx).

La actualización de la certificación se realizará cada dos años, contados a partir del día en que la(s) Institución(es) de(n) a conocer éstos resultados en la página de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; una vez concluido dicho plazo, deberán acudir ante la(s) Institución(es) capacitadora(s) y certificadoras reconocidas y autorizadas por la Secretaría de Movilidad para participar de nueva cuenta en dicho proceso, debiendo cumplir con requisitos que se soliciten.

Las personas que no acrediten la primera certificación, tendrán derecho a una segunda oportunidad la cual será sin costo alguno, teniéndose que someter de nueva cuenta a la capacitación y certificación en fecha inmediata, en caso que estos no vuelvan a acreditar, se les otorgará una tercera oportunidad debiendo cubrir el costo de inscripción y documentación correspondiente.

Para el caso en línea, la (s) persona (s) que no acrediten el módulo, el sistema le permitirá re cursarlo cuantas veces sea necesario sin costo alguno hasta que lo acredite(n), con la salvedad de que dicha capacitación en línea contará únicamente con dos semanas para cursarlo y concluirlo.

### **III.10.- REVISIÓN DE EXAMEN**

Para la modalidad presencial, cuando el operador no esté de acuerdo con el resultado del examen podrá solicitar una revisión la cual deberá formular por escrito firmado autógrafamente por el interesado y dirigido al Titular del Instituto del Transporte del Estado de México quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz esquina Mario Colín No. 2160, 1er piso, edificio Ericsson La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión del examen en lo que respecta a la correcta contestación de la evaluación, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, para tales efectos la (s) Institución (es) encargada (s) del curso deberá conservar y proporcionar al Instituto de Transporte del Estado de México el examen original, el cual deberá contener las firmas autógrafas del evaluador y del operador.

No aplicable para la modalidad en línea.

### **III.11.- QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los (as) participantes de la capacitación y certificación presencial y en línea podrán presentar sus quejas dirigidas al Titular del Instituto de Transporte del Estado de México, mediante escrito firmado autógrafamente y enviando al domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz esquina Mario Colín No. 2160, 1er piso, edificio Ericsson La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### **III.12.- COMENTARIOS SOBRE LA CAPACITACIÓN**

Los(as) participantes que deseen aportar sugerencias o comentarios para mejorar la capacitación y certificación presencial o en línea, lo podrán realizar enviándolos al correo [item.edomex.gob@gmail.com](mailto:item.edomex.gob@gmail.com), haciendo también referencia al número de folio asignado como participante en la capacitación, así como sus datos personales, número (s) de contacto y su correo (s) electrónico (s).

### **III.13.- MOTIVOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CAPACITACIÓN**

La Secretaría de Movilidad de manera conjunta con el Instituto del Transporte podrá suspender el curso, fechas, hora y lugar de la capacitación (es) en los supuestos siguientes:

- I.- Cuando mediante orden de autoridad competente exista una disposición legal expresa que restrinja la impartición de éste, o
- II. El Instituto del Transporte determine que se deberán modificar o suprimir temas o capítulos de capacitación y certificación permanente de los operadores del servicio público de transporte en cuestión, en cualquiera de sus modalidades presencial o en línea.

### **III.14.- ATENCIÓN DE DUDAS**

A efecto de garantizar un buen entendimiento de la presente Norma Técnica y de la atención adecuada sobre las dudas que surjan por los (as) participantes con relación a la capacitación, certificación presencial o en línea, así como el proceso de la misma, se podrán atender mediante el correo electrónico [item.edomex.gob@gmail.com](mailto:item.edomex.gob@gmail.com) o bien al número telefónico (0155) 5366-8200 Ext. 55153, 55155 y 55156 en un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 A.M. a 17:00 P.M.

### **III.15.- INSTITUCIÓN (ES) EDUCATIVA(S) QUE OTORQUE(N) LA CAPACITACIÓN**

La (s) institución (es) que participen en la capacitación y certificación presencial o en línea deberán estar debidamente certificada (s) y/o acreditada (s) y/o especializada (s) con registro ante las autoridad (es) correspondiente (s), debiendo contar con la facultad legal de certificar al operador del transporte público; estas participarán mediante la celebración de un convenio (s) o acuerdo (s) con la Secretaría de Movilidad del Estado de México y el Instituto del Transporte del Estado de México; para que de manera posterior sea (n) registrada (s) en la página de la Secretaría de Movilidad del Estado de México: [smovilidad.edomex.gob.mx](http://smovilidad.edomex.gob.mx) y en el Instituto de Transporte del Estado de México.

**III.16.- INSTRUCTORES**

Para la modalidad presencial, la capacitación será impartida por instructores debidamente certificado (s) y/o acreditado (s) y/o especializado (s) y conocedores de la materia mismos que deberán estar registrado (s) ante la(s) autoridad (es) educativas correspondientes y deberán ser avalados por la (s) institución (es) que participen en la capacitación.

Para la modalidad en línea, la capacitación será supervisada por instructores debidamente certificado (s) y/o acreditado (s) y/o especializado (s) y conocedores de la materia, mismos que deberán estar registrado (s) ante la (s) autoridad (es) educativas correspondientes y deberán ser avalados por la (s) institución (es) que participen en la capacitación, mismos que resolverán a través de la página web las dudas o problemáticas que se le presenten al participante.

**IV.- SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD**

El Instituto evaluará y supervisará en forma permanente y aleatoria la correcta aplicación de esta Norma Técnica en cada uno de los procesos de capacitación y certificación en sus dos modalidades, así como en la aplicación de los módulos, temas que sean impartidos, a fin de que estos se encuentren vigentes para su aplicación.

**V.- DISPOSICIONES GENERALES**

Las empresas concesionarias o permisionarias del transporte público podrán someter a consideración de la Secretaría de Movilidad, Instituto del Transporte del Estado de México y de la (s) institución (es) que participen en la capacitación y certificación en forma presencial o en línea, el uso de sus instalaciones de su (s) empresa (s); dicha solicitud deberá formularse mediante escrito dirigido al Instituto con un mes y medio de anticipación, haciendo mención en su escrito de petición, la capacidad de operadores que pueden albergarse en sus instalaciones, así como las descripción del equipo o equipamiento con que cuentan las mismas, horarios y días en que podrán disponer de ellas; dando contestación la Secretaría, el Instituto y la(s) institución (es) que participen, mediante escrito si es favorable o negativa dicha petición.

Cabe mencionar que los gastos que se generen por el uso de dichas instalaciones, así como desperfectos que llegarán a surgir en razón de la capacitación y certificación, correrán a cargo de las empresas concesionaria (s) o permisionaria (s) que hayan ofrecido sus instalaciones para tal fin, deslindando de toda responsabilidad o resarcimiento de los daños a la Secretaría, Instituto y la (s) institución (es) que participen.

Bajo ningún motivo o circunstancia se realizará descuento alguno en la capacitación de forma personal o grupal por el uso de las instalaciones de alguna empresa transportista.

**VI.- BIBLIOGRAFÍA**

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley Federal del Trabajo.
- ❖ Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- ❖ Código Administrativo del Estado de México
- ❖ Ley de Movilidad del Estado de México
- ❖ Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad
- ❖ Glosario de Términos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**VII. DE LAS AUTORIDADES**

- ❖ Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México:  
Autoriza lo establecido en la presente Norma Técnica.
- ❖ Subsecretario de Movilidad:  
Promueve su implantación entre concesionarios y permisionarios.  
Mantiene informado y comunicado al Instituto sobre los avances de la réplica a los concesionarios y permisionarios de la implementación de la presente Norma Técnica.
- ❖ Vocal Ejecutivo del Instituto de Transporte del Estado de México:  
Vigila y supervisa la aplicación de la Norma.  
Actualiza la Norma a través de los procedimientos establecidos.  
Coordina, evalúa, supervisa y controla la operación de cada etapa de capacitación y de la evaluación de la misma a la (s) institución (es) educativa (s) que participen en el proceso de capacitación y certificación.

**VIII.- SANCIONES**

El incumplimiento a lo dispuesto por la presente norma será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.36 del Código Administrativo y demás relativos y aplicables al caso que nos ocupa.

**IX.- ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA**

La Secretaría a través del Instituto, es la responsable de analizar y proponer la actualización de esta Norma Técnica, cada tres años o antes de así requerirse; en caso necesario convocarán a profesionistas, especialistas en la materia para realizar revisiones o evaluaciones complementarias para cumplir con las disposiciones de la Norma, debido a que éstos son susceptibles de cambios o modificaciones de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA LUIINTRA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el actor GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, un Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado bajo el número 1407/2009, contra INMOBILIARIA LUIINTRA, S.A. DE C.V. Y OTRO, a través del cual reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento y cumplimiento de la declaración que haga el Juzgado, en el sentido que, por virtud de haberlo poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo por Usucapión, se ha convertido de poseedor en propietario del inmueble identificado como lote número 29 del Distrito H-I-82-A, comprendido dentro del desarrollo denominado "Cuautitlán Izcalli", Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,496.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 94.12 metros linda con lote 28;  
 AL SUR: en 101.56 metros linda con lotes 11 y 30;  
 AL ORIENTE: en 25.00 metros linda con lote 12;  
 AL PONIENTE: en 26.00 metros linda con eje carretera.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público de este Distrito Judicial proceda a la cancelación de la inscripción hecha a favor de la demandada INMOBILIARIA LUIINTRA, S.A. DE C.V., para que y en su lugar inscriba la sentencia definitiva y auto que la declare ejecutoriada, en la que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario del bien materia de este juicio, para que en lo sucesivo dichas constancias sirvan de título de propiedad, tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado.

C).- El pago de de los gatos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que procede a Emplazar a Juicio a INMOBILIARIA LUIINTRA, S.A. DE C.V., a través edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el en el periódico Diario Amanecer, para que manifieste lo que a su derecho convenga; así mismo se le hace de su conocimiento que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma se le previene a dicha demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1197-A1.- 20, 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. GERMAN BONILLA JOAQUÍN.

Se le hace saber que MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO ABURTO, por su propio derecho. Bajo el expediente número 1327/2016, promovió ante este juzgado LA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", reclamándole las prestaciones siguientes. PRIMERO.- La declaración judicial donde se condene a GERMAN BONILLA JOAQUIN a la pérdida de la patria potestad que aun ejerce sobre sus menores hijos de nombres GERMAN, JATHZIRI JASMIN Y MARIA FERNANDA DE APELLIDOS BONILLA TRUJILLO, mismos que a la fecha tienen 9, 8 y 7 años de edad respectivamente; SEGUNDO.- la declaración judicial donde se otorgue en carácter de urgente la guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor de la señora María de los Ángeles Trujillo Aburto de sus menores hijos German, Jathziri Jasmin y María Fernanda de apellidos Bonilla Trujillo ya que se encuentran bajo el resguardo de la suscrita desde el día 10 de junio de 2010; fundándose en los siguientes hechos: I. Que la parte actora refiere en el hecho uno que con usted inicio una relación de unión libre por más de cuatro años, estableciendo su último domicilio familiar en Calle 25 #71, Colonia Ampliación las águilas Municipio de Nezahualcóyotl. II. Durante su unión libre procrearon a sus hijos German, Jathziri Jasmin y María Fernanda de apellidos Bonilla Trujillo...III Desde el inicio de su relación usted trajo consigo malos tratos, insultos para la promovente nunca fue una persona responsable para proporcionar alimentos para sus menores hijos y al grado de abandonarlos... IV A pesar de que usted tiene conocimiento de la existencia de sus hijos nunca se ha manifestado en el bienestar de sus hijos, al grado de que los menores no lo recuerdan porque eran muy pequeños cuando salió del domicilio, y por razones de amigos en común le han manifestado que usted actualmente vive con su pareja pero desconocen de su domicilio.... V la promovente hace de su conocimiento a su Señoría que ante el abandono que sufrió con sus hijos, inicio una nueva relación hace dos años con el señor Juan Ines Aguilar Román, quien hasta la fecha él se ha ocupado de la manutención de sus hijos y ellos lo reconocen como su padre... VI actualmente la promovente se encuentra habitando con el señor Juan Ines Aguilar Román y sus menores hijos en el domicilio ubicado en Calle 29, #10, Colonia Ampliación las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México... Haciéndole saber al demandado GERMAN BONILLA JOAQUIN, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación de los edictos, comparezca por escrito a dar contestación a la incoada en su contra ante este tribunal; publicándose dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber al demandado que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto, por conducto del secretario de acuerdos. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

520-B1.- 3, 12 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 92/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO SALGADO FLORES, en contra de APOLONIA Y REYNA ambas de apellidos SALGADO FLORES, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada REYNA SALGADO FLORES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete como **PRESTACIONES**: A).- La declaración de que tengo mejor derecho para poseer el bien inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO EN ALMOLOYA DE JUÁREZ. ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.95 MTS CON JUAN GARCÍA LÓPEZ; AL SUR: 9.06 MTS CON CALLE SON JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL OESTE: 9.76 MTS CON FERNANDO SALGADO PÉREZ; Y, AL ESTE: 12.15 MTS CON CALLE PRIVADA: con una superficie aproximada de 80.22 M2. B) La restitución o desocupación y entrega del inmueble. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados al promovente durante el tiempo que las señoras APOLONIA Y REYNA ambas de apellidos SALGADO FLORES, han invadido ilegalmente el inmueble propiedad del promovente, hasta que se me haga entrega física y legalmente del mismo: D) El pago de gastos y costas. **HECHOS**: 1.- El diez de junio de dos mil diez, celebré contrato privado de compraventa con el señor JUAN SALGADO VELAZQUEZ, respecto del inmueble con la ubicación, medidas, colindancias y superficie señaladas en líneas que anteceden Situación que acredito con el contrato original. 2.- En el mes de noviembre del año dos mil quince, el suscrito pretendí ocupar las dos accesorias que están dentro de mi inmueble, pero no lo pude realizar porque las demandadas, se metieron sin mi consentimiento a las dos accesorias, por lo que les solicité que las desocuparan ya que iba a poner un negocio, la C. APOLONIA SALGADO FLORES, me comentó que no se saldrían de allí porque ella era la dueña de las dos accesorias, y que le hiciera como quisiera que no se saldrían. 3.- El suscrito he pagado de manera puntual con todos y cada uno de los derechos del Inmueble, tal es el caso que se encuentra inscrito a mi nombre el traslado de dominio en el Municipio de Almoloya de Juárez, situación que acredito con el traslado de dominio, levantamiento topográfico, acta circunstanciada del levantamiento topográfico, recibo de pago de traslado de dominio, manifestación de valor catastral de cambio de propietario con número de folio 2299, todas estas documentales expedidas por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez. 4.- A pesar de múltiples gestiones extrajudiciales a efecto de que las demandadas, me hagan entrega del bien inmueble (desocupación de las dos accesorias), se han negado a hacerlo, de todo lo anteriormente descrito tuvieron conocimiento los CC. JUAN SALGADO VELAZQUEZ Y TEÓFILA SALGADO VELÁZQUEZ, con domicilio ubicado en LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE SAN PEDRO EL ÁGUIDA, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ y PRIVADA INDEPENDENCIA NÚMERO 4, ALMOLOYA DE JUAREZ, respectivamente; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO: 12-06-17.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2663.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRO GUZMAN TENORIO Y JULIA ACOSTA ISLAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos. Estado de México, se radico el Procedimiento Judicial no Contencioso, bajo el expediente número 285/2015 promovido por ESTRADA VILLAZAR SIMPLICIO JOSE por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito accionante ante el Notario Público respecto del inmueble: lote de terreno número treinta y seis y treinta y siete, de la fracción "E", de la manzana veintinueve, de la sección "A" del Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", identificado también conforme a la nomenclatura oficial que se dio en fecha posterior a la inscripción registral). B).- El Pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- como se acredito con el original del contrato privado de compraventa signado con fecha 27 de septiembre de 2003 que como anexo uno exhibió el señor Alejandro Guzmán Tenorio; 2.- En el contrato de compraventa pactaron según en la clausura quinta el precio de 300,000.00. 3.- Desde la fecha referida en el hecho inmediato que antecede, 27 de septiembre de 2003, los ahora demandados ALEJANDRO GUZMÁN TENORIO y JULIA ACOSTA ISLAS hicieron entrega del título de propiedad que ampara el inmueble que pretende a su favor que consta en la escritura número seiscientos treinta y tres. 4.- Como referido contrato de compraventa de fecha 27 de septiembre del 2003 en la cláusula octava "el vendedor" se comprometió a que se realizara el pago de los estipulados, extender escritura lisa y llana de venta a favor de fecha 15 de enero del año 2004. 5.- El inmueble se encuentra escrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 106 del volumen 1039, Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de junio de 1991. 6.- Lo acredito con los recibos de pago correspondientes del impuesto predial y de suministro de agua que exhibió en los anexos cinco y catorce. **PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO DE, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.**

DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DE 2017.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2652.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO CÁRDENAS DE GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que TOMAS MEZA RIVAS, demanda en los autos del expediente número 01/2017, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE CONOCIDO CON EL NÚMERO DE LOTE 44, DE LA MANZANA 79, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SÚPER 24, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 16.82 metros con el lote 43.  
AL SUR: 16.82 metros con el lote 45.  
AL ORIENTE: 09.00 metros con calle.  
AL PONIENTE: 09.00 metros con el lote 19.

Consta de una superficie Total 151.38 m<sup>2</sup>.

La parte actora TOMAS MEZA RIVAS, demanda la usucapión del INMUEBLE CONOCIDO CON EL NÚMERO DE LOTE 44, DE LA MANZANA 79, DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito con número de folio real electrónico 00158687, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que celebró con el señor FERNANDO GAYTÁN.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-FECHA DE ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 25 DE MAYO DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

488-B1.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICAR A OMAR CUAUHEMOC ÁLVAREZ QUERO

En el expediente número JOF 1217/2016, se encuentra radicado ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DANIELA FATIMA GALICIA PEDRAZA en contra OMAR CUAUHEMOC ALVAREZ QUERO, basándose en que el trece de marzo de dos mil trece, contrajo matrimonio con su contrario, que procrearon al menor de iniciales D. I. A. G., que el nueve de marzo de dos mil catorce, el cónyuge citado abandono su domicilio conyugal que desconoce su paradero, que desde esa fecha ella se ha hecho cargo de todas sus necesidades de su menor hijo. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis se admitió a trámite dicha demanda, en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a la demandada a las instituciones correspondientes, quienes al rendir su informe manifestaron que no fue posible la localización, domicilio o paradero de OMAR CUAUHEMOC ALVAREZ QUERO, en consecuencia, el proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó la citación, al antes referido por medio de EDICTOS, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho la citación y llamamiento por edictos a esta demandada; haciéndole saber, que deberá presentarse ante el Juzgado dentro

del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a desahogar de manera personal la vista ordenada en proveído de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se decretara la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la solicitante y se procederá a hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publicase por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor Circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, Estado de México el cuatro 04 de mayo de dos mil diecisiete.

LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO,  
LICENCIADA MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-DOY FE.-  
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA  
TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo: 02 de junio del 2017.-  
Nombre: Licenciada MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.-  
Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

2662.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA su cesionaria SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. ahora su cesionaria COBRANZA AMIGABLE S.A.P.I. DE C.V., en contra de VICTORIA FLORES GARCÍA, Exp. No. 1042/2012, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE BOSQUE DE FRESNOS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CIENTO NUEVE, DE LA MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Ciudad de México, a 12 de Junio del 2017.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2817.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Se notifica a LUIS FULGENCIO MORALES GERÓNIMO, en el expediente número 36/17, relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS CATALINA FLORES FLORES, denunciado por OSCAR MORALES FLORES, en el cual Su denuncia la sustenta en los siguientes hechos:

1.- Con certificado de defunción en idioma ingles y su respectiva traducción, la señora CATALINA FLORES FLORES, falleció en el Hospital medico central de california, dirección 1401 en el número 1401 de la Av. "Grand de los Ángeles en el estado de california, el día seis de junio de dos mil dieciséis.

2.- Para acreditar la competencia de este Juzgado refiero el ultimo domicilio de la De cujus estuvo ubicado en la calle Anselmo Camacho N' 56, antes sin número, En Almoloya del rio, México., lo que acredito con copias certificadas de la Inmatriculación Administrativa.

3.- La hoy finada, no otorgo disposición testamentaria alguna, comprobando esto con los oficios que se giren al archivo general de notarías y a la oficina registral de Tenango del Valle, del Instituto de la función registral del Estado de México.

4.- La De cujus contrajo matrimonio civil con el Señor Luis Fulgencio Morales Jerónimo, tal y como se acredita con el Acta de Matrimonio, sin embargo en el mes de febrero del año dos mil cinco, se separó de su conyugue el señor Luis Fulgencio Morales Jerónimo

Por lo que mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, se ordenó notificar a LUIS FULGENCIO MORALES GERÓNIMO quien tuvo como último domicilio ubicado en CALLE ANSELMO CAMACHO SIN NUMERO EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la notificación justifiquen sus derechos a la herencia a la herencia apersonándose a la presente sucesión, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le efectuarán las mismas a través de la lista y boletín judicial.

Por otro lado, toda vez que no fue posible el emplazamiento de LUIS FULGENCIO MORALES GERÓNIMO en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio del demandado LUIS FULGENCIO MORALES GERÓNIMO.

Y tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no existe registro alguno de LUIS FULGENCIO MORALES GERÓNIMO consecuentemente. en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos) haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente de la última publicación proceda a personarse al presente sumario, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el se seguirá con el Agente del Ministerio Publico en su representación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL a los quince días de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETTO GUADARRAMA.- RÚBRICA.  
 2653.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
 DE USUCAPION  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RENE DE LOS RIOS ALVAREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 34/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HERIBERTO DAVILA RIVERA, en contra de RENE DE LOS RIOS ALVAREZ, se dictó auto fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, en proveído del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; el actor reclamó las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio ubicado en el lote 10, Manzana 1 del Fraccionamiento El Olivo II, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.00 metros con lote 6; Al Suroeste: 7.00 metros con propiedad privada; Al Noroeste: 17.15 metros con lote 11; Al Sureste: 17.15 metros con Lote 9, con una superficie total 120.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (sic), adquirió de RENE DE LOS RIOS ALVAREZ el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores JAVIER DAVILA PÉREZ y GUILLERMINA PEREZ ANGELES. Asimismo, en proveído dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se tuvo aclarado el hecho número dos (2) de la demanda, por lo que concierne a la fecha del contrato base de la acción, siendo la correcta del once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. En consecuencia, RENE DE LOS RIOS ALVAREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.- RÚBRICA.

2656.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno 01 de junio de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 770/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GUILLERMINA TREJO TELLEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, se hace saber a los colindantes que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

GUILLERMINA TREJO TELLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble TERRENO DENOMINADO "EL ENCINO", UBICADO EN CAMINO DURAZNOS, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN, CÓDIGO POSTAL 54430, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 8,710.00 metros cuadrados (ocho mil setecientos diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste mide 34.00 metros y colinda con terreno del señor EUTIMIO GONZÁLEZ; al noreste mide 130.00 metros y colinda con terreno del señor GREGORIO GONZÁLEZ; al noroeste mide 77.00 metros y colinda con terreno del señor GREGORIO GONZÁLEZ; al noreste mide 39.00 metros y colinda con terreno del señor MARTÍN ALMAZAN, al sureste mide 110.00 metros y colinda con terreno del señor ÁNGEL RAMÍREZ; al suroeste mide 168.00 metros y colinda con terreno del señor TOMAS GONZÁLEZ.

Superficie: 8,710.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de Donación de fecha quince de julio de dos mil siete, celebrado con el señor JAVIER SEGURA VELÁZQUEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece 13 de junio del dos mil diecisiete 2017, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno 01 de junio del dos mil diecisiete 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.- RÚBRICA.

1213-A1.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos. Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura bajo el expediente número 620/2012 promovido por BENITO LUNA MARTINEZ, en contra de ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación; A).- El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, del contrato privado de promesa de venta celebrado en

fecha 28 de julio de 2003, entre el hoy demandado señor ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA, en su calidad de promitente vendedor y el señor BENITO LUNA MARTINEZ, con el carácter de promitente comprador, respecto de lote 56, del predio denominado fracción del Rancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, contrato de fecha 28 de julio de 2003, dicho inmueble tiene una superficie total de "CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS", específicamente al Noreste en 14.50 metros con lote 57, al Sureste en 14.50 metros con lote 55, al Noroeste en 8.00 metros con Vialidad Privada, y al Suroeste en 8.00 con Propiedad Privada; dichas medidas se desprenden de la escritura pública número nueve mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil dos, documento pasado ante la fe del Licenciado GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, Notario Público Número SETENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, documento del cual se adjunta copia simple B).- En consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura Pública de Propiedad, que otorgue la demandada, ante el Notario Público que designaré en su momento procesal oportuno; C).- Para el caso de que la demandada no comparezca ante el C. Notario Público a firmar la escritura respectiva, esta deberá ser firmada por el C. Juez de lo Civil en turno que le toque conocer del presente juicio, en rebeldía de la parte demandada D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 28 de julio de 2003, se celebró contrato de promesa de venta entre el hoy demandado señor ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA, en su calidad de promitente vendedor y el señor BENITO LUNA MARTINEZ, con el carácter de promitente comprador, respecto del lote 56, del predio denominado fracción del Rancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie total de "CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS", específicamente al Noreste en 14.50 metros con lote 57, al Sureste en 14.50 metros con lote 55, al Noroeste en 8.00 metros con Vialidad Privada, y al Suroeste en 8.00 con Propiedad Privada; 2.- El señor ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA se obligó a extender la escritura de propiedad del inmueble materia del contrato, al momento en que se liquidarán las veinticuatro mensualidades pactadas en la cláusula segunda del mencionado contrato; 3.- Después de haber realizado el último pago, esto en fecha 28 de julio del 2005, el señor BENITO LUNA MARTINEZ le solicitó al señor ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA le otorgara toda la documentación correspondiente al inmueble, sin embargo se ha negado a otorgar la firma de escritura pública ante Notario Público. Y toda vez se realizó una búsqueda completa del domicilio del demandado ABUNDIO SIDRONIO LOPEZ VERA, y se advierte que no fue posible localizar domicilio actual del mismo en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, se emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2650.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MICHAEL SCOTT HERBUS en contra de AREVALO PÉREZ DIEGO HERNÁN, expediente número 500/2014. En cumplimiento a lo ordenado por autos que a continuación se indican y que en su parte conducente establecen: "(...)" México, Distrito Federal a siete de diciembre del año dos mil quince "(...)" se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número Catorce b, de la calle Lorenzo Rodríguez, construida sobre el lote de terreno marcado con el número D Cuatro B, de la manzana 43, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de San Bartolo Naucalpan, hoy ubicado materialmente en Circuito Arquitectos, cuyas medidas, linderos y colindancias se detallan en la escritura constitutiva de la hipoteca "(...)" Notifíquese. "(...)" Ciudad de México a veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete "(...)" y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO "(...)"...Notifíquese "(...)" Ciudad de México a trece de diciembre del año dos mil dieciséis "(...)" sirviendo de base para el remate la cantidad del precio de valor del avalúo actualizado exhibido por la parte actora la cual es la cantidad de \$ 4'252,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento resulta un total de \$3'401,600 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles "(...)" Notifíquese. "(...)" Ciudad de México a diez de enero del año dos mil diecisiete "(...)" a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, deberá convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el País, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares señalados en el proveído en cita, así como los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando con plenitud de Jurisdicción a dicho Juez para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a la notificación en cita... "(...)" Notifíquese. "(...)" CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE "(...)" Así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo... "(...)" Notifíquese.- -CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE "(...)" que la preparación de la audiencia de remate en Segunda Almoneda señalada en auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, también deberá estar preparada con forme a lo ordenando en auto de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 06 de junio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

2793.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "B".

EXP. 464/2014.

En los autos del juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO, promovido por ZUÑIGA GOMEZ NELLY, en contra de EFRAÍN RUIZ VALIENTE Y ERNESTO VEGA CERVANTES, mediante proveído de veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó sacar a REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del inmueble ubicado en LA CALLE PEDRO INFANTE NÚMERO 7, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, CÓDIGO POSTAL 54140, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA LA ESCONDIDA, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles deberá tomarse en consideración la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalada por el perito de la parte demandada en la actualización del avalúo presentado el dos de mayo del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "LA JORNADA". En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia.

Ciudad de México, a 29 de mayo del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

1282-A1.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO a FERNANDO MARTINEZ GOMEZ.

En cumplimiento al proveído de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete hago de su conocimiento CLAUDIA ALICIA MONROY MARQUEZ en su carácter de apoderada de FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1030/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), en contra de KEREN APU GIZMAN TORRES, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato de compraventa de fecha 30 (treinta) de diciembre de 2011 (dos mil once), celebrado entre la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA en su carácter de vendedora y la señora KEREN APU

GUZMAN TORRES en su carácter de compradora, respecto del inmueble anteriormente conocido como el ubicado en el paraje denominado el "JAGUEY" actualmente conocido como CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO, NUMERO 03, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. II.- En consecuencia de lo anterior, se gire oficio al Director del Instituto de la función Registral en Cuautitlán, Estado de México a efecto de que ordene la cancelación de la inmatriculación administrativa expedida a favor de la señora KEREN APU GUZMAN TORRES bajo el expediente 43296/126/12, asentada bajo el folio real electrónico 00202560, con fecha de inscripción 28 de agosto del año 2012. III.- Se gire oficio al C. Director de las Oficinas de Catastro y a la C. Tesorera (o) del Municipio de Tultepec, Estado de México, para que procedan a dar de alta a favor del suscrito el predio que es objeto de éste juicio, respecto a sus medidas, colindancias y superficie del inmueble que se especificará en el hecho 5.- De ésta misma demanda, inmueble anteriormente conocido como el ubicado en el paraje denominado el "JAGUEY" actualmente conocido como Cerrada Joaquín Montenegro número 03 Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México y que cuenta actualmente con la superficie de 191.25 (CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS) esto ante las oficinas administrativas antes mencionadas. IV. El pago de gastos y costas del presente juicio. Refiriendo en sus hechos: 1.- Tal y como lo acreditado con el acta de matrimonio, número 215, libro uno, de fecha 18 (dieciocho) de septiembre del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), expedida por la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, misma que se adjunta ala presente en copia certificada para debida constancia legal (anexo uno) de la cual se desprende que mi poderdante el C. FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ contrajo matrimonio con la C. ISABEL REINA TORRES RIVERA, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL. 2.- En fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 1982, el señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ celebro contrato de compraventa con el señor MARGARITO PERALTA PALLARES, en su carácter de vendedor y mi poderdante en su calidad de comprador, respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno conocido anteriormente con el nombre de "JAGUEY 1/o "en el Barrio de san Martín, Municipio de Tultepec, cuyas medidas y colindancias fueron las siguientes: AL NORTE en 21.50 metros y colindaba con el vendedor, señor MARGARITO PERALTA PALLARES. AL SUR: En 21.50 metros y colindaba con calle Cerrada Joaquín Montenegro. AL ORIENTE En: 15.00 metros y colindaba con Calle Cerrada Joaquín Montenegro. Al poniente en: 15.00 metros y colindaba con el señor ANTONIO PERALTA NAVARRO. Teniendo en su momento una superficie total de 322.50 m2 (TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, lo anterior se induce del mismo contrato mencionado anteriormente lo que se asienta para debida constancia legal. Al respecto aclaro a su señoría bajo protesta de decir verdad que efectivamente en el año en el que mi poderdante señor DIDENCIO JUAREZ JIMENEZ adquirió dicho inmueble en esa época el paraje referido era un terreno de gran extensión, por lo que no había calles o avenidas bien delimitadas ni definidas, y fue debido a la urbanización en ese lugar, que posteriormente al solicitar los servicios de agua, luz y drenaje, se identificó dicho inmueble como Cerrada Joaquín Montenegro, número 03, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, lo que incluso consta en el mismo contrato de referencia, específicamente en la Declaración-I uno romano, en las colindancias Sur y Oriente donde dice colindar con entrada particular (J. Montenegro). Anexando ala presente copia certificada de dicho contrato de compraventa (anexo dos), documento pasado ante la Fe de la Licenciada MARIA GUIADAL YUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público número 91 (noventa y uno), del Estado de México. 3.- Así las cosas y bajo la misma protesta de decir verdad, refiero a su Señoría que la superficie actual propiedad de mi poderdante señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ ha variado en razón de que en fecha 01 (primero) de enero del año 1991 (mil novecientos noventa y uno) vendió una

parte de la superficie mencionada, al señor ABRAHAM GUZMAN TORRES, (hijo de la finada esposa de mi poderdante ISABEL REINA TORRES RIVERA) constante de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 10.50 metros y colinda con el vendedor, señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ. AL SUR: En 10.50 metros y colinda con calle Cerrada Joaquín Montenegro. AL ORIENTE En: 12.50metros y colinda con FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ. Al poniente en: 12.50 metros y colinda actualmente con el señor ANTONIO PERALTA NAVARRO, actualmente con Eduardo Ramírez Peralta. Teniendo una superficie total de 131.25 m2 (ciento treinta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados), lo anteriormente se deduce del mismo contrato mencionado anteriormente lo que se asienta para debida constancia legal, documento que exhibo en copia simple (anexo tres), por razón de que el original esta en poder del comprador. 4.- Preciso a su Señoría que tanto la fracción de terreno que mi poderdante transfirió a favor del señor ABRAHAM GUZMAN TORRES como el remanente de terreno que tiene en plena posesión el señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, fueron registrados ambos ante las Oficinas de catastro y predial del Municipio de Tultepec, Estado de México con el número "03", es decir, Cerrada Joaquín Montenegro, número 03, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México, pero que una vez que obre sentencia definitiva en el presente juicio, mi poderdante realizará todos los trámites administrativos necesarios a efecto de que le confirmen o cambien el número oficial con el cual quedará registrado definitivamente el inmueble de su propiedad ante dichas oficinas administrativas. 5.- El inmueble propiedad de mi poderdante, mismo que es motivo de la presente demanda se encuentra ubicado en lo que se denominaba anteriormente Paraje El JAGUEY" en la actualidad es conocido como CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO, NUMERO 3 (TRES) BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y colinda actualmente con propiedad de la señora RITA CENTENO. AL SUR: En dos tramos, el primero de 11.00 metros y colinda con Cerrada Joaquín Montenegro, el segundo tramo de 10.50 metros colinda con propiedad del señor ABRAHAM GUZMAN TORRES. AL ORIENTE En: 15.00metros y colinda con CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO. Al poniente en dos tramos el primero de 12.50 metros y colinda con propiedad del señor ABRAHAM GUZMAN TORRES, el segundo de 2.50 metros y colinda actualmente con propiedad del señor EDUARDO RAMIREZ PERALTA. Quedando una superficie total: 191.25 (CIENTO NOVENTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTRIMETROS CUADRADOS). SUPERFICIE QUE RESULTA SER MOTIVO DE LA LITIS EN ESTE PROCEDIMIENTO. 6.- En fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2012 (dos mil doce), falleció la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, lo que se hace constar con la copia certificada del acta de defunción número 59, libro 01, expedida por la Oficialía número 4 del Registro Civil, Localidad Villa de las Flores, de fecha 18 de enero 2012, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, misma que acompaño en copia certificada a la presente para su debida constancia legal (anexo cuatro). 7.- Así las cosas en fecha 17 (diecisiete) de julio del año 2012 los C.C. GABRIEL y NORAHAINY ambos de apellidos JUAREZ TORRES, en su calidad de descendientes en línea recta y mi poderdante el señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, con la calidad de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión antes mencionada, denunciaron por razón de territorio, ante el C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, radicado bajo el expediente 1019/2012 en el Juzgado Cuarto Familiar, del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán, Estado de México, lo que se acredita con las copias certificadas que se acompañan la presente curso para debida constancia legal. Posteriormente fueron notificados los C.C. ABRAHAM Y KEREN APU ambos de apellidos GUZMAN TORRES, por ser hijos de la cujus, apersonándose a dicho procedimiento

mencionado en el hecho que antecede y en la respectiva audiencia de junta de herederos fue designado como albacea de la sucesión de la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA a el C. GABRIEL JUAREZ TORRES, lo que se acredita con las copias certificadas del auto declarativo de herederos y de la junta de herederos que se anexan al presente escrito inicial de demanda para todos los efectos legales a que haya lugar (anexos cinco).

8.- En fecha 08 (ocho) de junio del año 2013, el C. GABRIEL JUAREZ TORRES, le hizo entrega a mi poderdante el C. FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ de un supuesto contrato de compraventa certificado, mismo que agrego a la presente demanda para debida constancia legal (anexo seis), en donde supuestamente en fecha 20 (veinte) de enero del año de 1990 (mil novecientos noventa) mi poderdante había vendido a la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, la propiedad, objeto del contrato de marras del presente juicio, refiriéndole precisamente que a su vez a él le había entregado dicho documento su hermana, la señora KEREN APU GUZMAN TORRES, y que además le había manifestado que como ya había fallecido la madre de ambos, le comunicara a NORAHAINY JUAREZ TORRES y a mi poderdante que tenían que desocupar el inmueble porque su mamá, la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, le había vendido dicho inmueble y que solo esperaba un par de meses para que de manera voluntaria lo desocuparan, manifestando bajo la misma protesta de decir verdad a su Señoría que esa supuesta operación es totalmente falsa, pues mi poderdante desde la fecha en que adquirió la propiedad señalada en el hecho número 2.- (dos) de la presente demanda, la ha venido poseyendo, por ser un bien que desde hace más de 33 años le pertenece, manifestando también a Usía que hasta la fecha no existe persona alguna que le haya requerido dicho inmueble por tener mejor o igual derecho que él, amen amen de que mi poderdante únicamente reconoce haber vendido una fracción del inmueble de su propiedad al señor ABRAHAM GUZMAN TORRES. 9.- Manifiesto a su señoría que por razones de trabajo, desde hace algunos años mi poderdante el C. FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ viaja constantemente al Estado de Baja California Sur, y en razón de que al estar casado con la señora ISABEL REINA TORRES RIEVRA, es obvio que siempre tuvo la confianza en ella para cuidar y guardar del inmueble de su propiedad, así como de los documentos que la ampara, pues fue la misma señora ISABEL REINA TORRES RIVERA quien se encargaba de los pagos del impuesto predial, agua y energía eléctrica del inmueble ya descrito, razón por la cual jamás imagino que existiera algún cambio en los documentos que amparan la propiedad de dicho inmueble a su favor. 10.- Así las cosas es que al realizar las investigaciones necesarias mi poderdante FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, se percató de que la señora KEREN APU GUZMAN TORRES tiene en su poder un contrato de compraventa del inmueble ya referido y el cual es motivo de la presente demanda, contrato de compraventa de fecha 30 (treinta) de diciembre del año 2011, (dos mil once), mismo que adjunto a la presente demanda para debida constancia legal (anexo siete), en donde aparece la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA en su carácter de VENDEDORA y por su parte la señora KEREN APU GUZMAN TORRES en su carácter de COMPRADORA, documento que exhibo en copia simple y que obra su original en poder de la demandada, instrumento que solicito que una vez que haya sido notificada de la presente demanda, se le aperciba .para que exhiba su original ante este H. Juzgado. Es de resaltar una vez más a Usía que mi poderdante FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, estuvo casado civilmente con la supuesta VENDEDORA ISABEL REINA TORRES RIVERA, por régimen de sociedad conyugal y que desde luego en dicho contrato de compraventa el vendedor no es mi poderdante y mucho menos otorgo el consentimiento de dicha operación, toda vez que desde luego FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ ha sido y es el único propietario del inmueble multireferido, ya que nunca y en ningún momento ha realizado ningún acto jurídico en donde transfiera la totalidad del inmueble de su propiedad. 11.- Así también derivado de dichas investigaciones realizadas por parte de mi poderdante el mismo

se entero que la señora KEREN APU GUZMAN TORRES, realizo una inmatriculación administrativa expedida por el Director del Instituto de la Función Registral en Cuautitlán, Estado de México, bajo el número de expediente 43296/126/12, con folio real electrónico 00202560, respecto del predio ubicado en Calle caudillos del sur, esquina Primer Cerrada de Caudillos Sur, número 3, barrio San Martin, paraje JAGUEY, del municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inmueble motivo de la presente demanda, documental que adjunto a la presente demanda para debida constancia legal (anexo ocho). Al respecto debe aclarar a usía bajo la misma protesta de decir verdad que en el contrato de compraventa de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 1982, en el que mi poderdante celebro contrato de compraventa con el señor MARGARITO PERAL TA PALLARES, en su carácter de vendedor y mi poderdante en calidad de comprador, respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno conocido con el nombre de "JAGUEY" 1/0 " En el barrio de San Martin, municipio de Tultepec y en las colindancias por el lado sur y Oriente linda con Entrada Particular (J. Montenegro), eso es la declaración 1.- (uno romano) de dicho contrato. Por otro lado en el supuesto contrato de compraventa de fecha 20 veinte de enero de mil novecientos noventa supuestamente celebrado entre mi poderdante en calidad de vendedor y su difunta esposa ISABEL REINA TORRES RIVERA, en su calidad de compradora, en la Declaración PRIMERA.- Inciso a) y b) de dicho contrato se asentó que el Vendedor declara que tiene dominio y propiedad de una fracción de terreno ubicado en el paraje el JAGUEY, municipio de Tultepec, Estado de México; y que el bien inmueble fue adquirido por compraventa que le hizo en su favor MARGARITO PERALTA PALLARES, mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos; contrato que al ser dado de alta a favor de la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, ante las Oficinas del a Tesorería Municipal de Tultepec, quedo registrado con el domicilio de 1 RA CERRADA CAUDILLOS DEL SUR 3, COLONIA SAN MARTIN, lo cual se corrobora con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa específicamente en los dos traslados de dominio que se encuentran contenidos dentro de dicha inmatriculación y en los recibos de pago de impuesto predial de fecha 27 de abril del año 2012, mientras que el contrato de compraventa de fecha 30 treinta de diciembre del año 2011, celebrado entre la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA en calidad de vendedora y la señora KEREN APU GUZMAN TORRES en calidad de compradora, la vendedora refiere en la declaración 1.- (uno arábigo), ser propietaria y poseedora del predio ubicado en Calle Caudillos del Sur, Esquina Primera cerrada de caudillos, número 3, Barrio San Martin, Paraje JAGUEY, Tultepec, estado de México, el cual adquirió por compra al señor FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, quien a su vez le compro al señor MARGARITO PERALTA PALLARES. Es así como el inmueble, propiedad de mi poderdante fue dado de alta ante las Oficinas administrativas con un domicilio diverso al que en realidad tiene, lo cual deja ver a todas luces que tanto la señora ISBAEL REINA TORRES RIVERA como la señora KEREN APU GUZMAN TORRES, pretendieron engañar la buena fe de las autoridades municipales con el único fin de apoderarse de un inmueble cuya propiedad es de mi poderdante FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, toda vez que jamás hicieron aclaración del cambio de nombre del domicilio del inmueble. 12.- Fue así que la suscrita en fecha 26 de Febrero del año 2014, promoví juicio de Nulidad de contrato de compraventa (supuestamente suscrito entre mi poder dante y su ahora finada esposa), en contra de la sucesión a bienes de la señora ISABEL REINA TORRES RIVERA, juicio radicado en el Juzgado Cuarto Civil en Cuautitlán, México, bajo el expediente 187/2014, juicio del cual la suscrita me desistí debido a que no teníamos la certeza del nombre correcto y completo que tiene el domicilio del inmueble motivo de la presente litis, pues había duda si el domicilio era Cerrada Caudillos del Sur, número 3, Barrio San Martin, Municipio de Tultepec, Estado de México o CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO, NUMERO 03, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que el nombre cierto y correcto de ubicación del inmueble referido, se acredita con el oficio dirigido por los vecinos de la cerrada Joaquín Montenegro a través del Secretario del Consejo de Participación Ciudadana Región XVI, Bo, San Martín, Tultepec, Estado de México, C. FRANCISCO SOLANO VICENTEÑO (ANEXO NUEVE), así como el oficio de respuesta expedido a favor de los vecinos de la citada cerrada (anexo diez), además dos oficios emitidos por el C.P. ALFONSO MARTINEZ ORIHUELA, Tesorero municipal de Tultepec, documentos que refieren el domicilio cierto y correcto del inmueble propiedad de mi poderdante (anexo once y doce), así también exhibo oficio de respuesta a petición, emitido a favor de mi poderdante, mediante el cual le informan que el inmueble ubicado en Cerrada Joaquín Montenegro, número 3, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México, con clave catastral número 007019190200000, a partir del día 16 de mayo del año dos mil doce, se encuentra registrados a favor de la señora KEREN APU GUZMAN TORRES ( ANEXO TRECE) OFICIOS que acreditan que inicialmente el paraje conocido como "EL JAGUEY" paso a tener el nombre de cerrada Joaquín Montenegro y solo por un breve tiempo y por error del H. Ayuntamiento de referencia específicamente la tesorería a fines del año 2007, envió citatorios a los vecinos con el nombre de cerrada "CAUDILLOS DEL SUR", los cuales solicitaron se ratificará el nombre de la cerrada como JOAQUIN MONTEGRO. Oficios que en original anexo a la presente para su debida constancia legal y que por lo que respecta a los dos primeros (anexo nueve y diez), manifiesto que me han sido prestados por el C. FRANCISCO SOLANO VICENTEÑO, por lo que una vez que se haga el cotejo de dichos oficios, solicito a Usía orden su devolución. 12.- Así las cosas y luego de haber solicitado a las autoridades correspondientes me informaran cual es el nombre cierto y correcto del domicilio en donde se encuentra ubicado el inmueble propiedad de mi poderdante, es que en fecha 23 de marzo del año en curso, la suscrita promoví juicio de nulidad de contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año 1990, celebrado supuestamente entre mi poderdante ya su ahora finada esposa ISABEL REINA TORRES RIVERA, radicado bajo el expediente número 331/2015 en el Juzgado Cuarto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, notificando al albacea de la sucesión de la antes mencionada GABRIEL JUAREZ TORRES, por lo que en fecha 10 de agosto del año en curso la Juez del Juzgado Cuarto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, estado de México, emitió sentencia definitiva, misma que a la fecha ha causado ejecutoria y que en el resolutive segundo "declara nulo el contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa, entre FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ como vendedor e ISABEL REINA TORRES RIVERA, como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicado en el paraje JAGUEY, municipio de Tultepec, Estado de México ..... Actualmente identificado como inmueble ubicado en Cerrada Joaquín Montenegro, numero 3 tres, Barrio San Martín, municipio de Tultepec, Estado de México ..... Con una superficie de 191.25 metros cuadrados (ciento noventa y uno metros con veinticinco centímetros cuadrados" y que además en el mismo resolutive declara nulos todos los actos jurídicos administrativos que se hayan realizado en relación con ese contrato", documental que exhibo en copias certificadas para debida constancia legal (anexo catorce). 13.- Es por lo anteriormente narrado que solicita la nulidad del contrato de fecha 30 (treinta) de diciembre del año 2011, (dos mil once) y la inmatriculación administrativa radicada bajo el número de expediente 43296/126/12, con folio real electrónico 00202560, de los que se hace alusión en el cuerpo de la presente demanda, ya que el único y legítimo propietario del inmueble referido lo es mi poderdante FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ, y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Asimismo en su escrito de diez de noviembre de dos mil quince, desahogo la prevención respecto de enderezar la demanda en contra del albacea de la sucesión a bienes de ISABEL REINA TORRES RIVERA, proporcionando el nombre del albacea que lo es el c. GABRIEL JUAREZ TORRES.

AUTO.- Cuautitlán, Estado de México, ocho 08 de junio del año dos mil diecisiete 2017.

Por recibido el escrito que remite CLAUDIA ALICIA MONROY MARQUEZ visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente sumario procesal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.134, 1.138 Y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llevar a cabo el emplazamiento del codemandado FERNANDO MARTINEZ GOMEZ a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, precluirá su derecho para apersonarse a la presente sucesión, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### NOTIFIQUESE

As: lo acordó y firma Licenciado en Francisco Javier Reyes Sánchez Juez Cuarto Familiar de Cuautitlán Estado de México que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Alejandra Pérez Llamas, que autoriza y da fe. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIUNO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Fecha del auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete Primer Secretario de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.- RÚBRICA.

1296-A1.- 3, 12 julio y 7 agosto.

### JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO HERNÁNDEZ TOLEDO y MARGARITA GACHUZ ARÉVALO DE HERNÁNDEZ, expediente número 1923/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto de diecisiete de marzo en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que, la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien hipotecado, ubicado en: CALLE MAR MEDITERRÁNEO No. 5, LOTE 1, MZ. 33-A, EDIF. "A", DEPTO. 501, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, será a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sirve de base al remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

2794.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA JOSEFINA DÍAZ CAMPOS.

Por medio presente se le hace saber que JUAN JOSE LAZCANO ESPINOSA, promueve en el expediente número 1050/2015, de este Juzgado, el juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, de la determinación del contrato verbal comodato, respecto del inmueble ubicado en Plaza Constitución número 3, Colonia Centro, del Municipio de Otumba, México, el cual tiene una superficie de 10.57 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE Y SUR: 4.68 metros y colinda y colinda con AGUSTIN ZUÑIGA Y DIEGO GONZALEZ ROLDAN; AL ORIENTE Y PONIENTE 2.26 metros y colinda con ATRIO DE LA PARROQUIA y LA PLAZA PRINCIPAL; en consecuencia de lo anterior se deje sin efecto la sentencia definitiva emitida en el expediente 565/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordeno emplazar a la demandada JOSEFINA DÍAZ CAMPOS, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION y en el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted JOSEFINA DÍAZ CAMPOS, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apereciendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-Validación: veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2829.-3, 12 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, contra SÁNCHEZ AZAMAR SERGIO y HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARGARITA, expediente 778/2008; LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE: Ciudad de México, a veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.- Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda la cual deberá prepararse en los mismos términos ordenados en auto de nueve de febrero del dos mil diecisiete, en la inteligencia que el ocursoante vigilará que tanto el certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo rendido en autos se encuentren vigentes al momento de la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de no llevarse a cabo la misma.-NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. Ciudad de México, nueve de febrero del dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la apoderado legal de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 505, CONDOMINIO 12 LOTE 13 DE LA MANZANA 2

DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN JACINTO UBICADO EN LA AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$297,000.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo exhibido por la parte actora; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, Igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

2819.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 15/2014.

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de RAMÍREZ BARRAGÁN DANIEL Y MENDOZA MÉNDEZ RAYO GABRIELA, expediente 15/2014, por auto de fecha ocho y diecinueve de septiembre y siete de octubre de dos mil dieciséis y dos de junio de dos mil diecisiete, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA TIPO INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 39 DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN FERNANDO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA DIECISÉIS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE" UBICADO EN EX-HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.....NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

2821.-30 junio y 12 julio.



**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ Y OTRO, expediente número 1679/1994, del índice de este Juzgado Trigésimo de lo Civil, se dictó en audiencia de fecha DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, que en lo conducente dice:

EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora y visto que no compareció postor alguno a la presente audiencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, con reducción del diez por ciento del inmueble embargado, identificado como "LA CALLE TLALTEPAN NÚMERO CIENTO ONCE, EDIFICIO "B" DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ACTUALMENTE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia que al tratarse de la SEXTA ALMONEDA se realizara con la reducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la cuarta almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$162,975.24 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, es decir la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE H. JUZGADO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE LA LOCALIDAD.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2017.-LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2896.- 6, 12 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00247 en contra de GUZMÁN JUÁREZ PEDRO expediente 814/2013, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, por proveídos dictados de fechas veintiséis, quince de mayo de dos mil diecisiete, cuatro de abril de dos mil diecisiete, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien consistente en el inmueble "...LA VIVIENDA "D", DEL LOTE NUEVE, MANZANA UNO, SUPERMANZANA SEIS, TIPO "A" GUIÓN UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN FRACCIÓN 6", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN,

DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES", para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL PAÍS, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil...- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ MAESTRA EN DERECHO GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe. - ----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

2820.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CASTILLO PINACHO MARIA DEL CARMEN con número de expediente 14/2012, SECRETARIA "B"; La Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dicto el auto de fecha SIETE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, que en su parte conducente dice: "...Como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA DOS DEL LOTE 21, DE LA MANZANA 61, DE LA CALLE CIRCUITO VERSALLES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II, SECCION JARDINES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$296,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS), que arroja el avalúo actualizado realizado en autos, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería de este Entidad y en periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre conforme a la Legislación de dicha Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...."- NOTIFÍQUESE-----C.D.M.X. A 09 DE JUNIO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2796.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas treinta y uno de mayo y veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PROYECCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FERNANDO SIMG VARGAS, FERNANDO SIMG HOU y EMMA YOLANDA VARGAS FLORES, expediente número 284/2012, el C Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. NOTIFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA XII DOCE ROMANO, Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADAS UBICADAS EN LA CALLE LEO, NÚMERO 39 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2'814,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----  
 CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1275-A1.- 30 junio y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 592/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble consistente en un predio urbano, ubicado en la Calle

Independencia sin número, en la Población de Zaragoza de Guadalupe, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 120.00 Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos Líneas: Una de 4.90 mts. Colinda con OSCAR VALDÉS SALAZAR; y la otra de 9.33 mts. Colinda con OLIVA VALDÉS DELGADO; AL SUR: 11.05 Metros Colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: Tres Líneas: La Primera de 4.60 mts. Colinda con OLIVA VALDÉS DELGADO, la segunda de 5.75 mts. y la tercera de 1.65 mts. Colinda con Calle Ignacio Zaragoza; AL PONIENTE: 10.35 mts. colinda con Oscar Valdés Salazar, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2910.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble consistente en un predio urbano, ubicado en la Calle Privada sin nombre, en la Población de Zaragoza de Guadalupe, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie aproximada de 3296.00 Metros Cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos Líneas: Una de 15.90 mts. Colinda con MARIO AVILA VALDES; y la otra de 64.00 mts. Colinda con LEONOR ZARZA VALDÉS y HERCULANO VELAZQUEZ VILLEGAS; AL SUR: Dos Líneas: La Primera 67.00 Metros Colinda con ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA, y la segunda de 12.60 mts. Colinda con SILVESTRE MANUEL GUADARRAMA TARANGO; AL ORIENTE: Dos Líneas: La Primera de 5.30 mts. Colinda con PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, y la segunda de 49.90 mts. Colinda con MARIA DE JESUS GARCIA GUADARRAMA y LEONOR ZARZA VALDÉS, AL PONIENTE: Tres Líneas: La Primera de 19.67 mts. colinda con MARIO ÁVILA VALDES, la segunda de 25.75 mts. MARIO ÁVILA VALDÉS Y PRIVADA SIN NOMBRE, y la Tercera de 7.00 mts. Colinda con la ESCUELA PRIMARIA JUAN ALDAMA, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2911.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. PATRICIA ZACARÍAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 815/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en CALLE CAMINO SAN JOSÉ SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 11.52 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CAMINO SAN JOSÉ Y LA SEGUNDA: 11.54 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ; AL ORIENTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL; Y AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA: 82.00 METROS Y COLINDA CON UNA PRIVADA Y LA SEGUNDA: 10.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL ZACARÍAS GÓMEZ, con una superficie aproximada de 2,017.95 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MARZO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VENANCIO ZACARÍAS GALVAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

536-B1.-7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO  
TLAXCALA, MEXICO  
E D I C T O**

CONVOQUENSE.- Personas créanse con derecho al Juicio Intestamentario denunciado por MARÍA GUADALUPE CAMARILLO HERNANDEZ, a bienes de JOSE CHAVEZ CEJA, quien tuvo su último domicilio en calle Esmeralda número uno, Colonia la Joya, Tlaxcala, presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos.- Expediente 849/2009.

SANTA ANITA HUILOAC, TLAXCALA, A 26 DE MAYO DEL 2017.

C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. NATO JAVIER FLORES HUERTA.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE.- Por tres veces en la Gaceta Oficial y/o Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PUBLÍQUESE.- Por tres veces en el Periódico el Sol de Toluca, dentro del término de treinta días.

2925.- 10, 11 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 466/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR SANTIAGO SÁNCHEZ SAUCEDO, en términos del auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LA VENTA SIN NÚMERO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, ACTUALMENTE PRIVADA LA VENTA NÚMERO 109, LA VENTA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.70 METROS CON PRIVADA LA VENTA, AL SUR: 9.70 METROS CON EDUARDO GARCÉS PÉREZ, AL ORIENTE: 15.80 METROS CON RAFAEL GARCÍA; AL PONIENTE: 15.80 METROS CON ISMAEL GUADARRAMA, con una superficie aproximada de 153.19 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de agosto de dos mil nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 30 de junio de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2909.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

IGNACIO ROMERO DE LA VEGA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 722/2017; respecto del predio denominado "TEACOMIC", mismo que se encuentra ubicado en la Población de la Purificación Tepetitla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió el promovente mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, con PETRA DE LA VEGA BOJORGES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.60 metros y linda con ADAN Y CANDELARIA ZARCO MARTINEZ; AL SUR: 51.00 metros y linda con BARRANCA, AL ORIENTE: 114.00 metros y linda con CALLE, AL PONIENTE: 113.00 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ AVILA, con una superficie total de 6460.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

2917.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 743/2017, promovió JAVIER SANCHEZ ROSENDO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "AVENIDA MEXICO SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.47 METROS y colinda con CLAUDIO PALMA; AL SUR mide 9.46 metros y colinda con AVENIDA MEXICO; AL ORIENTE: 2 líneas de 6.15 metros y 7.67 metros, colinda con OFELIA LENDIZABAL, al poniente mide 17.74 metros y colinda con VICENTA RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley: edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

----- DOY FE -----  
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2903.- 7 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BERNARDO ROJAS GUERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 786/17, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno sin denominación ubicado en CALLE JUÁREZ NÚMERO 09, DEL POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con Higinio Rojas Moreno; AL SUR: en dos medidas, la primera mide: 5.25 metros y linda con Erik Rodrigo Rojas Meraz; y la segunda mide: 14.75 metros y linda con Juana Jiménez Viuda de Meraz; AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con Higinio Rojas Moreno; y AL ORIENTE: 12.00 metros y linda con Banqueta de 1.50 metros de la calle Juárez, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de julio del año dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con HIGINIO ROJAS MORENO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

535-B1.- 7 y 12 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 18175-15/2016, El C. ANTONIO CARLOS MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de BUENAVISTA Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: mide, en línea quebrada (125.45) ciento veinticinco metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con Francisco Sashido Arana, Sur: Mide (44.40) cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, linda con Martha Fabiola Vázquez Cortés, Al Oriente: Mide (152.75) ciento cincuenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, linda con Leonardo Carlos Hernández, Al Poniente: mide (47.50) cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, linda con Hilaria Hernández Gregorio, Al Noroeste: Mide (123.20) ciento veintitrés metros, veinte centímetros, linda con Felipe Garduño Hernández y Felipe Carlos Benito, Al Suroeste: Mide, en línea quebrada (158.80) ciento cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros, linda con Hilaria Hernández Gregorio. Con una superficie aproximada de: (20,949.00) veinte mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 13 de Junio de 2017.-EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 227B10000/451/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL, LIC. EN D. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2907.- 7, 12 y 17 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

EXP. 39456/67/2017 JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL ALAMO SIN NUMERO, DE LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 54.844 METROS Y COLINDA CON LUIS ALBERTO QUIÑONES GOMEZ, AL SUR: CON DOS LINEAS LA PRIMERA 34.619 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, LA SEGUNDA DE 20.356 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MARTINEZ TAVIRA, AL ESTE: CON DOS LINEAS LA PRIMERA DE 4.000 METROS Y COLINDA CON CALLE, LA SEGUNDA DE 21.792 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, AL OESTE: CON UNA LINEA DE 26.735 METROS Y COLINDA CON MARTIN RIOS ALVAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 658.312 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39668/69/2017 SABINO SILVANO GOMEZ MOLINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 61.00 MTS. CON SANTOS Y DANIEL GUADARRAMA ALMAZAN, AL SUR: 33.50 MTS. CON EVER JIMENO ULLOA, AL ORIENTE: 308.00 MTS. CON ROSALBA FELIPA GOMEZ MOLINA, AL PONIENTE: 300.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,364.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39669/70/2017 ROSALBA FELIPA GOMEZ MOLINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 62.50 MTS. CON SANTOS Y DANIEL GUADARRAMA ALMAZAN, AL SUR: 34.50 MTS. CON EVER JIMENO ULLOA, AL ORIENTE: 300.00 MTS. CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 294.00 MTS. CON SABINO SILVANO GOMEZ MOLINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,404.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38243/29/2017 MA. DE LA LUZ MARIN LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 280.61 MTS. Y COLINDA CON ANSELMA MARIN LOPEZ, AL SUR: MIDE 266.40 MTS. Y COLINDA CON LILIA MARIN LOPEZ, AL ORIENTE: MIDE 107.47 MTS. Y COLINDA CON EULOGIO WULFRANO FABILA, AL PONIENTE: MIDE 68.75 MTS. Y COLINDA CON GUMERCINDO MEJIA ITURBE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 23,861.11 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38246/32/2017 ALFONSO CASTILLO BARRIENTOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 88.60 MTS. COLINDA CON SOLEDAD RAMIREZ, AL SUR: 88.60 MTS. COLINDA CON VENANCIO LOPEZ, AL ORIENTE: 100.45 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ BARRIENTOS, AL PONIENTE: 100.45 MTS. COLINDA CON GUADALUPE LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,899.87 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 39457/68/2017 ALEJANDRO CASIMIRO JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 2 LINEAS 23.50 M. COLINDA CON EJIDO DE SABANA DEL ROSARIO Y 39.50 M. COLINDA CON SRA. PAULA VALLE SOLIS, AL SUR: 2 LINEAS 16.50 M. COLINDA CON MAURILIO CASIMIRO LOPEZ Y 39.70 M. COLINDA CON EJIDO DE SAN MARTIN, AL ORIENTE: 2 LINEAS 65 M. COLINDA CON SRA. PAULA VALLE SOLIS Y 31.50 M. COLINDA CON SR. IGNACIO VIDAL FLORES, AL PONIENTE: 2 LINEAS 72.70 M. Y 21.80 M. COLINDA CON SR. MAURILIO CASIMIRO LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,749.900 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 38979/55/2017 MA. IRMA CONSUELO DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO TOTOLTEPEC DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 43.15 MTRS. Y LINDA CON EL SR. MARTIN BAUTISTA GOMEZ, AL SUR: 40.47 MTRS. Y LINDA CON EL SR. MARTIN BAUTISTA MELO, AL ORIENTE: 20.00 MTRS. Y LINDA CON LA SRA. ESPERANZA NICOLAS DE JESUS, AL PONIENTE: 20.00 MTRS. Y LINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 836.20 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE

2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

EXP. 36207/143/2016 VICTORIA BONILLA COLIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 06.20 MTS. COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 2ª 12.00 MTS. COLINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: MIDE 19.70 MTS. COLINDA CON ARTURO BONILLA GAONA, AL ORIENTE: MIDE 11.50 MTS. COLINDA CON MODESTO MARTINEZ DE LA CRUZ, AL PONIENTE: MIDE 11.50 MTS. COLINDA CON GUILLERMO ALBINO Y GUADALUPE LUCAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 228.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 37767/18/2017 LEOPOLDO FELIPE VENANCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "DETHE" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 3ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 40.70 MTS. COLINDA CON HILARIA RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS 1ª 06.30 Y 2ª 35.30 MTS. COLINDA CON CUTBERTO FELIPE VENANCIO Y ALVARO FELIPE VENANCIO, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS 13.85 Y 30.80 MTS. COLINDA CON ALVARO FELIPE VENANCIO Y GILBERTO ALVAREZ CASIMIRO, AL PONIENTE: MIDE 35.30 MTS. COLINDA CON JAVIER VENANCIO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,135.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38574/46/2017, JAIME ENRIQUE HERNANDEZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "BOJNI" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 3ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 10.24 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 12.10 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO ARELLANO PONTITLA, AL ORIENTE: MIDE 40.00 MTS. COLINDA CON SURCO DE RIEGO, AL PONIENTE: MIDE 40.90 MTS. COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 451.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38805/48/2017, TERESA ARMAS LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GUENIKJA" EN SAN SEBASTIAN CHICO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE EN: 71.00 MTS. Y COLINDA CON TERESA HERNANDEZ GARCIA, AL SUR EN: 71.50 MTS. Y CON SERAFIN RAMON GABRIEL, AL ORIENTE EN: 18.50 MTS. Y COLINDA CON MARIN SANTIAGO LARA, AL PONIENTE EN: 14.75 MTS. Y COLINDA CON OFELIA EMETERIO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,184.53 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38806/49/2017, JOSE GUADALUPE SILVERIO HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "CERRO CUATE" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 59.48 MTS. COLINDA CON ACCESO PARA LOS DOS PROPIETARIOS, 2ª 08.28 MTS. COLINDA CON ACCESO PARA LOS DOS PROPIETARIOS, AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 90.95 MTS. COLINDA CON EMILIO JUAN, 2ª 47.24 MTS. COLINDA CON VALENTIN APOLINAR JUAN, AL ORIENTE: MIDE 188.02 MTS. COLINDA CON TERESA SILVERIO COLETOR, AL PONIENTE: MIDE 184.92 MTS. COLINDA CON LONGINA APOLINAR Y VALENTIN APOLINAR JUAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,728.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 38840/51/2017, LIDIA QUINTERO BUSTAMENTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS: 1ª 19.50

MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 2ª 20.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 3ª 58.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, 4ª 14.50 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL SUR: MIDE 144.00 MTS. COLINDA CON GENOVEVA VENANCIO FELIPE, AL ORIENTE: MIDE 41.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: MIDE 34.00 MTS. COLINDA CON GASPAR DIONISIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,728.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 39451/63/2017, ROSALBA ARAUJO ACEVEDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: 22.25 MTS. AL NORTE: Y COLINDA CON LA C. LAURA ZARZA ROJAS, 22.25 MTS. AL SUR: Y COLINDA CON CALLE, 11.25 MTS. AL ORIENTE: Y COLINDA CON CALLE, 12.13 MTS. AL PONIENTE: Y COLINDA CON EL C. JOSE MARIO SALGUERO LIMAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 260.10 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 36218/154/2016, MARIA DE LA LUZ MUJICA MERCADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 53 MTRS. Y COLINDA CON LORENZA ORTIZ, AL SUR: 49 MTRS. Y COLINDA CON BLAS VAZQUEZ, AL ORIENTE: 99 MTRS. Y COLINDA CON BLAS VAZQUEZ, AL PONIENTE: 115 MTRS. Y COLINDA CON FERNANDO GARCIA Y NORMA BALLESTEROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5457.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 36227/163/2016, ALBALENNY YESENIA OSORIO JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZEFERINO

CABRERA MONDRAGON DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 7.00 METROS Y LINDA CON LEOPOLDO AGUIRRE BENITEZ Y FERNANDO OSORIO RAMOS, AL SUR: MIDE 9.10 METROS Y LINDA CON CALLE ZEFERINO CABRERA MONDRAGON, AL ORIENTE: MIDE 14.20 METROS Y LINDA CON YADIRA GONZALEZ FLORES, AL PONIENTE: MIDE 15.20 METROS Y LINDA CON LA IGLESIA ADVENTISTA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 118.33 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2857.- 4, 7 y 12 julio.

EXP. 39455/66/2017 JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL ALAMO SIN NUMERO, DE LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 34.619 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS, AL SUR: CON UNA LINEA DE 36.877 METROS Y COLINDA CON ROBERTO MARTINEZ TAVIRA, AL ESTE: CON UNA LINEA DE 19.838 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL OESTE: CON UNA LINEA DE 21.792 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 737.849 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE JUNIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

2857.-4, 7 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 199867/197/2017, EL C. LEON GONZÁLEZ ARRIETA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ACUITLAPILCO", ubicado en Camino Viejo a San Vicente y Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Acuitlapilco, Cabecera Municipal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 116.00 metros y colinda con Zacarías Vallejo, Al Sur: 115.00 metros y colinda con Callejón Privado, Al Oriente: 19.17 metros y colinda con María Teresa Francisca Galicia G., Al Poniente: 19.67 metros y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 2,263.18.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 3 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

534-B1.- 7, 12 y 24 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 56,855 del Volumen 1083 de fecha 21 de Abril de 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS ROSA GLORIA CISNEROS, a quien también se le conocía con el nombre de ROSA GLORIA CISNEROS HERNÁNDEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores MERCED JESÚS SALDIVAR FLORES, JUAN MANUEL, AIME y BRENDA IRASEMA, todos de apellidos SALDIVAR CISNEROS, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

516-B1.- 3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57,451** del volumen 1,094 de fecha veintitrés de junio del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR FELIPE FERNANDEZ FLORES**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores MARIA DEL SALIME NASER BECERRIL, CARLOS SAIDT FERNANDEZ NASER y MANUEL HISHAN FERNANDEZ NASER, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos del autor de la sucesión y además se hizo constar **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en dicha sucesión a los señores CARLOS SAIDT FERNANDEZ NASER y MANUEL HISHAN FERNANDEZ NASER; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de Junio del año 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

517-B1.- 3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 118,197 libro 1,577, folio 34 DE FECHA CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA CONSUELO ESPINOSA RODRIGUEZ, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

**OTORGANTES:** LOS SEÑORES MARISSA SANCHEZ ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA RODRIGUEZ Y RAFAEL SANCHEZ Y REYES, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES EDUARDO SANDRIA ROSALES Y DIEGO VARGAS DE JESUS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 21 días del mes de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

519-B1.- 3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 118,211 libro 1,571, folio 35 DE FECHA DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: .- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN



INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MARCOS PEÑA HERNANDEZ, II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, III.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA **OTORGANTES:** LOS SEÑORES MA MAGDALENA VALDIVIA PEREZ, NOHEMI, ISAAC, MARCOS Y NOE TODOS DE APELLIDOS PEÑA VALDIVIA ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS CECILIA ORTIZ GUTIERREZ Y MARIA CONCEPCIÓN DEL ROSARIO FABIAN, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 21 días del mes de Junio del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

518-B1.- 3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,220** fecha **03 de marzo del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Manuel Luna Velázquez**, que otorgan las señoras **María Inés Sánchez Ortiz** también conocida como **Ma. Inés Sánchez Ortiz, Margarita Elvira, María del Pilar, María del Carmen y Ana Luisa**, de apellidos **Luna Sánchez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de marzo de 2017

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1295-A1.- 3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,299** de fecha **veintinueve de marzo del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número

**Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** que otorgan los señores **José Guadalupe, María Elsa, Javier, María Irma**, también conocida como **Irma, María Rosalía** también conocida como **Rosalía, María de Jesús, Martha Beatriz** también conocida como **Martha y Denis Mariana** también conocida como **Denise**, de apellidos **Navarro Martínez**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Salvador Navarro Velázquez** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que **otorga** el señor **José Guadalupe Navarro Martínez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de junio de 2017

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

1294-A1.- 3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,878** de fecha **once de febrero del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** que otorga el señor **José Luis Salinas Carranza**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Blanca Alicia Legaspi Caldera** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que **otorga** el señor **Francisco Javier Salinas Legaspi**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de junio de 2017

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA. - RÚBRICA.

1293-A1.- 3 y 12 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del libro **CIENTO TREINTA Y CUATRO**, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de **GUADALUPE MARTÍNEZ OLGUIN**, que otorgan don **ERMILO ABEL ABREU SANTOS**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, la señorita **ARIANNA ALEXANDRA TRUJANO MARTÍNEZ** y don **ALDO ALEJANDRO TRUJANO MARTÍNEZ** ambos en su calidad de **DECENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de mayo de 2017.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO

1285-A1.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **86,612** de fecha 7 de junio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL GONZÁLEZ MORO**, a solicitud de la señora **MARÍA IVONNE ESTRADA VERA**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y artículo 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepanitla de Baz, México, a 7 de Junio del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1290-A1.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, volumen mil ochocientos treinta y seis, otorgada el día trece de junio de dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORNEJO**, de la cual se deriva: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA III.- EL NOMBRAMIENTO DEL LEGATARIO Y ACEPTACION DEL LEGADO, IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIAS** a solicitud de la señora **IRMA GUDIÑO RODRIGUEZ**, en su carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 16 de mayo de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1292-A1.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,355** de fecha 09 de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ENRIQUE RODRÍGUEZ SALAZAR, ENRIQUE, MARÍA ESTELA,**

**JORGE RUBÉN y ANGÉLICA de apellidos RODRÍGUEZ ARIZA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA VICTORIA ARIZA DORAICO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA VICTORIA ARIZA DORAICO**, ocurrida el día veintidós de junio del año dos mil trece.

2.- Matrimonio de la de cujus con el señor **ENRIQUE RODRÍGUEZ SALAZAR**.

3.- Nacimiento de los señores **ENRIQUE, MARÍA ESTELA, JORGE RUBÉN y ANGÉLICA de apellidos RODRÍGUEZ ARIZA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 28 de JUNIO de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2834.- 3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 54,445 del Volumen 1041 de fecha 07 de Octubre del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS ANTONIO ESCAMILLA DÍAZ, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCÍA CON EL NOMBRE DE ANTONIO ESCAMILLA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores **SABINA PERALES PÉREZ, FRANCISCA, ELISA, MARÍA DEL CARMEN, ANA, MAURICIO, ANDREA Y ROSA MARÍA, TODOS DE APELLIDOS ESCAMILLA PERALES**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los demás como hijos del autor de la sucesión; así como el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que otorgaron los señores **FRANCISCA, ELISA, MARÍA DEL CARMEN, ANA, MAURICIO, ANDREA Y ROSA MARÍA**, todos de apellidos **ESCAMILLA PERALES**, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestaron que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de junio de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

515-B1.- 3 y 12 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. ANGELICA ROMERO IRENE, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR OSCAR MOTA CALIXTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 572.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 15, MANZANA 221 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 18.50 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 18.50 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.-

SUPERFICIE DE: 129.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

526-B1.-4, 7 y 12 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 6 DE ABRIL DEL 2017, EL C. LUIS PABLO GERARDO BUSTAMANTE DESDIER, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 304, VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENOS EJIDALES DE TEMPORAL QUE PERTENECIERON AL POBLADO DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN LINEA RECTA DE 97 METROS 60 CENTÍMETROS CON PORCIÓN DEL RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, PORCIÓN QUE VA A SER ADQUIRIDA POR ILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE ESTE PUNTO AL SURESTE.- EN 56.00 METROS 5 CENTÍMETROS CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, DE ESTE PUNTO AL SUR.- EN 43.00 METROS 35 CENTÍMETROS, CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, Y DE ESTE PUNTO AL NOROESTE.- HASTA CERRAR EL POLÍGONO, EN 93.00 METROS 25 CENTÍMETROS CON LA CARRETERA MÉXICO-QUERETARO. SUPERFICIE TOTAL 4,603.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1303-A1.- 4, 7 y 12 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 30 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2017, LA C. MARIA LUISA RODRIGUEZ CHAVOYA, **SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 390 VOLUMEN 34 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUEVE, DE LA MANZANA DOCE, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, Y LA CASA SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA Y ES IDENTIFICADA CON EL NUMERO 86, DE LA CALLE COLORINES, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON CALZADA DE LOS CANARIOS, AL SUR EN 31.00 METROS CON QUEBRADA ZONA VERDE, AL ORIENTE EN 60.70 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE EN 60.50 METROS CON LOTE 10, SUPERFICIE TOTAL 1554.24 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1331-A1.-7, 12 y 24 julio.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 22 DE JUNIO DEL 2017, EL LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL D.F., SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 3, VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE ES EL LOTE NUMERO 23, DE LA MANZANA 5, COLONIA AMPLIACION LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 24.50 METROS, CON LOTE 22, AL SUR: EN 24.50 METROS, CON LOTE 24. AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE LAS ROSAS Y AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTES 36 Y 37. SUPERFICIE TOTAL 171.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1325-A1.-7, 12 y 24 julio.